

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de D. Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

DOÑA MARIA JOSEFA SAENZ-DIEZ TRIAS, mayor de edad, Religiosa del Sagrado Corazón de Jesús, con D.N.I. nº 36.789.825, y residencia en Barcelona, c/. Sagrado Corazón nº 35, asistido de D. Jorge Abel-Fabré, secretario de la Junta de Compensación.

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.985, D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en cumplimiento de sus funciones.

DOÑA MARIA JOSEFA SAENZ-DIEZ TRIAS, como Presidenta del Consejo -- Rector de la Junta de Compensación del Polígono "Son Espanyolet" -- constituida el pasado día 22 de Febrero de 1.985, ante el notario de Palma D. Rafael Gil Mendoza.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio del presente otorgan un convenio urbanístico a tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El día veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, el Ayuntamiento de Palma y los propietarios y promotores = del Plan Parcial de Son Españolet, suscribieron un convenio urba = nístico, que entre otros acuerdos establecía, en su estipulación = tercera que los promotores cederían al Ayuntamiento la parcela = número quince del plano Anexo 1 del convenio destinada a equipam = miento docente.

Segundo.- Que interesando al Ayuntamiento sustituir la cesión pre = vista realtiva a la parcela número quince, por la parcela número = dos para destinarla a equipamiento público, se han mantenido con = versaciones con los promotores, que han permitido establecer el = compromiso correspondiente, y a tal efecto, otorgan un convenio = urbanístico, por el que en parte se modifican el suscrito el día = 22 de Marzo de 1.983, que se registrá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Se modifica la estipulación tercera del Convenio suscri = to el día 23 de Marzo de 1.983, acordándose que, previos los trá = mites necesarios correspondientes los promotores, en sustitución = de la parcela número quince del plano de ordenación del Plan Par = cial aprobado definitivamente, cederán gratuitamente al Ayuntamien = to, con destino a equipamiento público la parcela número 2.

Segunda.- A tal efecto los promotores procederán a una modificación = puntual del plan parcial, relativa a la calificación y usos permi =

tidos de las parcelas número quince y número dos, calificando la parcela número quince como equipamiento privado y la número dos = como equipamiento público de cesión gratuita.

La modificación del Plan Parcial no afectará a la ordenación viaria, salvo en lo relativo al viario interior de la parcela número dos que podrá modificarse o suprimirse en su totalidad, por = lo que no deberá constituir obstáculo o retraso en la ejecución del Plan Parcial y proyecto de urbanización aprobados definitivamente.

Tercera.- La cesión de la parcela número dos, destinada a equipamiento público se realizará antes del día treinta de Julio del = presente año.

Cuarta.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio = adicional, tendrá plena validez el suscrito el día veintidos de = Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por du--plicado, en la ciudad y fecha más arriba señaladas.

 

